



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, cuatro de julio de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con el escrito y anexo de Mario Alberto Cantú Gutiérrez, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de junio pasado y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el dos de julio en curso, registrado con el número **40202**. Conste.

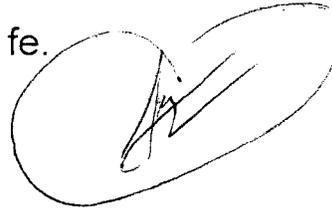
México, Distrito Federal, cuatro de ~~junio~~ de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Mario Alberto Cantú Gutiérrez, **quien se ostenta** como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León; y en atención a su contenido, **no ha lugar de tener al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado** en proveído de dieciocho de junio del año en curso, toda vez que lo que se ordenó en dicho acuerdo fue que se remitiera a este Alto Tribunal las documentales con las que acredite su encargo de Presidente en el órgano legislativo, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase nuevamente al promovente para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita las documentales que lo

acrediten como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León; apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR.